

ESTADO No. 119

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	4	13/09/2023	AUTO No. 905-1614	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20562, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.: 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20562, para que presente la modificación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentando en la plataforma Anna Minería con evento No. 197881 y radicado No. 20332-0 del 10 de febrero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Mediante el presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6319154 del 28/SEP/2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A	4	06/09/2023	AUTO No. 905-1479	<p>DISPOSICIONES 1. ACEPTAR la Póliza SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) No. 0950199-2 emitida por Seguros Generales SURA para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título; en la vigencia comprendida entre el 27 de julio de 2020 y el 27 de julio de 2021 hasta por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.488.768,00 M/Cte.) como valor asegurado, presentada por la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAU-14481, mediante número de evento: 252729 y número de radicado: 27960-0 del 22 de junio de 2021 de la plataforma AnnA Minería. Teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto a su monto asegurado, condiciones generales y soporte de pago, cumple con los parámetros exigidos atendiendo lo dispuesto en la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico radicado con número de tarea 7122900 del 08 de febrero de 2022 y el Concepto Jurídico radicado con número de tarea 7122898 del 11 de abril de 2022 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) . 2. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Concepto Técnico radicado con número de tarea 7122900 del 08 de febrero de 2022 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería) . 3. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Concepto Jurídico radicado con número de tarea 7122898 del 11 de abril de 2022 del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (AnnA Minería). 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
-----------------------	-----------	--------------------------	---	------------	-------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	4	06/09/2023	AUTO No. 905-1484	<p>DISPOSICIONES 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, de acuerdo a lo siguiente: • La producción reportada en el FBM, no es concordante con la información de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados para el mismo periodo. Tercer trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de t a r e a A n n a M i n e r í a 1 0 8 6 9 9 8 6 d e l 2 8 / N O V / 2 0 2 2 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	-------------------	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 03 de octubre de 2023 de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI